



RESOLUCION No. CSJCUR23-77
10 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se acepta una renuncia”

EL SUSCRITO, MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 149 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que, la doctora **ALISSON DAYANA GÓMEZ GUTIÉRREZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.230.919 expedida en Bogotá D.C., presta sus servicios en la Rama Judicial del poder público, desempeñando en la actualidad el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11, en el DESPACHO. 1 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. CSJCUR23-9 del 17 de enero de 2023, y tomó posesión en la misma fecha.

Que, mediante escrito calendado 9 de febrero de 2023, la doctora **ALISSON DAYANA GÓMEZ GUTIÉRREZ**, presentó renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Profesional Universitario Grado 11 del Despacho 01 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del día **lunes trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, con el fin de tomar posesión en cargo distinto en la Rama Judicial.

Que, como autoridad nominadora y jefe de despacho, de conformidad con el artículo 131, numeral 4º de la Ley 270 de 1996, corresponde al suscrito Magistrado proveer sobre la aceptación de renuncia presentada por la servidora ALISSON DAYANA GÓMEZ GUTIÉRREZ.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **ALISSON DAYANA GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.230.919 expedida en Bogotá D.C., al cargo de Profesional Universitario Grado 11 del Despacho 1 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del día **lunes trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al interesado y al área de Talento Humano de la Dirección Seccional de la Administración de Judicial de esta ciudad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Magistrado

JASS/ALSS